



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Plan Corresponsables, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 31/07/2025 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 92, de 08/08/2025, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 5/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

Artículo 1. Objeto y fundamento legal.

El servicio corresponsables es un servicio de apoyo a las familias, que consiste en ofrecer una atención educativa a niños y niñas en edad escolar, a través del aula de conciliación y las tardes activas. El objetivo principal de este servicio es la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y madres de los/as menores. Se trata de un conjunto de actividades, a través de las cuales se pretende ofrecer un servicio educativo activo y participativo. La finalidad del Plan Corresponsables es la de contribuir a la conciliación para familias con menores en edad escolar (infantil y primaria) que así lo requieran.

Las actividades a realizar tendrán una propuesta de ocio y tiempo libre que garantice la diversidad, la igualdad, la cooperación y la inclusión, conforme a la competencia del artículo 25.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio derivado del Plan Corresponsables.

Artículo 2. Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local:

Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, previsto en la letra v) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2. Están obligados al pago, los padres, madres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre los/as menores que se beneficien del servicio.

3. Son responsables de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Cuota tributaria.

Se establece una matrícula de 40 €/por niño/a.

La cuantía de la tasa a abonar por niño/a de la misma unidad familiar será la siguiente:

Aula de conciliación	Horario lectivo	1.º niño/a	2.º niño/a	3.º niño/a y posteriores
7:30 a 9:00 horas	De lunes a viernes			
Importe mensualidad		15 €	8 €	4 €



Tardes activas	Horario lectivo	1.º niño/a	2.º niño/a	3.º niño/a y posteriores
15:00 a 20:00 horas	De lunes a viernes			
Importe mensualidad		20 €	10 €	5 €

Aula de conciliación y tardes activas	Horario lectivo	1.º niño/a	2.º niño/a	3.º niño/a y posteriores
7:30 a 9:00 – 15:00 a 20:00 horas	De lunes a viernes			
Importe mensualidad		30 €	15 €	8 €

– Tarifas especiales por criterios de capacidad económica:

· Se establece una reducción del precio establecido para los siguientes supuestos:

- Las familias monomarentales o monoparentales: 50 % de la cuantía.

- Exención del pago del precio del servicio a las mujeres víctimas de violencia de género y a las familias en situación de exclusión social.

· Para servicios puntuales cuya duración sea inferior a los 15 días continuados: 50 % de la cuantía del servicio prestado.

· Para servicios de urgencia cuya duración no sea superior a 1 día: 5 €.

· Los servicios puntuales y de urgencia estarán exentos del pago de la matrícula.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se contemplan excepto conforme el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6. Devengo.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción. Esta requerirá la previa solicitud:

MODALIDADES

Podrá solicitarse el ingreso en el Plan Corresponsables de los/as niño/as en edad escolar y empadronados/as en Tarazona de La Mancha.

Hay 3 modalidades de solicitud:

Solicitudes mensuales: Corresponden a todos los días de la semana de septiembre a junio, coincidiendo con el curso escolar. (No se incluyen sábados, domingos o festivos).

Solicitudes puntuales: Corresponden a días concretos de la semana de septiembre a junio coincidiendo con el curso escolar. La concesión estará condicionada a la disponibilidad de plazas.

Solicitudes de urgencia: (Interposición de denuncia, cita médica, entrevista de trabajo, etc.). Corresponden a días concretos y sueltos. Siempre y cuando sea posible se tendrán que comunicar antes de 48 horas hábiles. La concesión estará condicionada a la disponibilidad de plazas.

En la solicitud de participación se recogerán datos de filiación, dirección y teléfono así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

En el impreso de formalización de inscripción se indicará el servicio solicitado y el período solicitado (mensual o puntual).

Artículo 7. Contenido de la prestación del servicio.

7.1. Horario

El servicio corresponsables se prestará en las instalaciones habilitadas a tal efecto, de lunes a viernes no festivos (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).

El servicio en días declarados lectivos será conforme al calendario escolar provincial de enseñanzas no universitarias aprobado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en horario de 7:30 a 9:00 y 15:00 a 20:00 horas.

· Aula matinal: De 7:30 a 9:00 horas

· Tardes activas: De 15:00 a 20:00 horas



El servicio en días declarados no lectivos será conforme al calendario escolar provincial de enseñanzas no universitarias aprobado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en horario de 8:00 a 14:00 horas.

7.2. Salida

El horario establecido de salida en días lectivos es a las 20:00 horas. Los días no lectivos a las 14:00 horas.

Al término de la jornada los/as niños/as serán entregados a sus padres/madres o tutores, salvo que estos autorizaran por escrito expresamente que se realice la entrega a otra persona distinta, siempre mayor de edad, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada mediante su presentación de documento de identificación.

Desde el preciso momento que los/as padres/madres, tutores o representantes legales recogen a los/as niños/as serán responsables de ellos/as.

En el caso de las/os menores, que por edad, puedan volver solas/os a casa y no precisen acompañamiento, se requerirá autorización de la madre, padre o tutor/a que deberá indicarse en la solicitud. Los/as menores que se encuentren escolarizados en algún curso de educación infantil, no podrán salir solos y obligatoriamente deberán ser recogidos por una persona mayor de 16 años.

7.3. Colectivos prioritarios

Tendrán carácter prioritario en la adjudicación de plazas los siguientes colectivos:

- Mujeres víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones
- Familias monomarentales y monoparentales
- Familias con algún miembro discapacitado o en situación de dependencia
- Familias en riesgo de exclusión social

7.4. Situaciones excepcionales

La aparición de enfermedades que puedan contagiar deberá ser comunicada por los padres/madres, tutores o representantes legales a las técnicas del servicio.

Los/as niños/as no podrán acudir en los siguientes casos:

* Cuando se encuentren enfermos/as (estado de salud de una persona que se ve alterado por la presencia de alguna enfermedad, patología o dolencia). Con o sin fiebre, de forma que le pueda impedir el desarrollo normal de la actividad o donde esta se pueda ver alterada.

* Cuando se trate de enfermedades que puedan contagiar a los/as demás niños/as, (sarampión, gripe, COVID-19, varicela, rubeola, conjuntivitis, procesos víricos, etc.) o cualquier enfermedad que supere los 37,5º deberán permanecer en casa hasta que el pediatra confirme su alta.

En caso de enfermedad o de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones, si fuese necesario traslado a un centro de salud se pondrá en conocimiento de la familia en la mayor brevedad posible y seguidamente, al/a la responsable de la coordinación del servicio.

En el momento en que el personal que presta los servicios corresponsables detecte que la/el menor tenga fiebre a partir de 37,5º llamarán a la familia teniendo la obligación de asistir a las instalaciones para recoger a el/la menor.

De la misma manera, se avisará a las familias en el caso de que el/la menor tenga diarrea, vómitos o cualquier comportamiento anómalo derivado de caídas, contusiones, cortes, etc., para que sean recogidas/os.

7.5. Medicación

En la medida de lo posible se evitará la administración de medicamentos durante la prestación del servicio, los/as padres/madres, tutores/as o representantes legales tendrán que ajustar la administración de los medicamentos en las horas que los/as menores no se encuentren en el horario del servicio.

En caso de necesidad, es imprescindible adjuntar la correspondiente prescripción médica y tener firmada la autorización de la familia para poder administrar la medicación correspondiente. En dicha autorización tendrá que indicar la dosis que se debe de suministrar y los días de tratamiento, así como la conservación del mismo.

La medicación deberá ir en su caja original con los siguientes datos escritos en la misma: El nombre y apellidos, horario y las dosis a administrar.

Para evitar posibles accidentes, no dejarán en la mochila los medicamentos. La familia tendrá que entregarlos personalmente al personal docente, junto con la receta y autorización pertinente.

7.6. Inscripciones

Las inscripciones se realizarán preferentemente de forma telemática a través del formulario confeccionado para tal fin. Excepcionalmente se podrá presentar la solicitud a través del registro municipal del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.



En la página web y redes sociales del Ayuntamiento y servicios dependientes se publicarán el formulario de inscripción, los listados provisionales, período de reclamación, listados definitivos y listados de espera.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las plazas son limitadas y se asignarán en función de la demanda. Siempre que existan plazas disponibles atenderán todas las solicitudes presentadas.

Una vez presentadas las solicitudes se procederá a la valoración de las mismas comprobando que cumplen con los requisitos y teniendo en cuenta a los colectivos prioritarios recogidos en el artículo 5.

Una vez publicados los listados definitivos, las familias seleccionadas tendrán un plazo de 10 días para presentar en el registro del Ayuntamiento o a través de los cauces que se establezcan, la autorización de domiciliación bancaria.

7.8. Requisitos y documentación

Para poder ser beneficiario/a de los servicios del aula de conciliación y tardes activas será necesario reunir la siguiente condición, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

Que ambos progenitores sean trabajadores en activo y/o se encuentren realizando una actividad formativa que les impida atender a los menores en el entorno familiar. Quedan excluidos/as aquellas personas que teletrabajen o cuya formación sea telemática.

Para poder solicitar el servicio será indispensable acreditar dicha situación documentalmente a través de los siguientes documentos:

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Contrato de trabajo
- Trabajadores/as por cuenta propia: Recibo de autónomos
- Personas en formación: Matrícula del curso que se va a realizar
- Para todos/as:
 - Vida laboral
 - Libro de familia
 - Empadronamiento colectivo
 - Renta

Además, en los supuestos de colectivos prioritarios, deberán presentar la documentación que acredite pertenecer a alguno de los colectivos:

- Acreditación de víctima de violencia de género
- Acreditación de familia monomarental o monoparental
- Informe social acreditativo de familias en situación de exclusión social
- Acreditación de discapacidad o dependencia

Estudiadas las solicitudes presentadas se comunicará a las familias los horarios y el período inicial adjudicado. El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar de oficio cualquier dato sobre la persona peticionaria o los miembros de la unidad familiar así como el recabar cualquier documento que, una vez estudiada la solicitud, considere necesario para su adecuada resolución.

Dado que el Plan Corresponsables es un servicio que pretende conciliar la vida laboral y familiar solo podrán solicitar el servicio aquellas personas que reúnan los requisitos durante el tiempo que se encuentren trabajando o realizando formación y en el horario estrictamente documentado.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas, en los procesos de valoración de acceso a los servicios puestos en marcha se tendrán en consideración, como criterio de valoración el nivel de renta, edad de los/as menores, las cargas familiares de las personas que soliciten la participación de los mismos.

El Ayuntamiento podrá recabar cuanta documentación estime oportuna durante la prestación del servicio, para comprobar que la persona peticionaria y su cónyuge, en caso de haberlo, sigue cumpliendo los requisitos para continuar en el Plan Corresponsables.



SITUACIÓN	PUNTUACIÓN	
Colectivos prioritarios	10 puntos	
Familias numerosas	5 puntos	
Criterios económicos:		
Renta per cápita por unidad familiar (rendimientos anuales dividido por el número de miembros de la unidad familiar)	Igual o inferior a 4.500 €	10 puntos
	Entre 4.501 y 5.000 €	9 puntos
	Entre 5.001 y 6.000 €	8 puntos
	Entre 6.001 y 7.000 €	7 puntos
	Entre 7.001 y 8.000 €	6 puntos
	Entre 8.001 y 9.000 €	5 puntos
	Entre 9.001 y 10.000 €	4 puntos
	Entre 10.001 y 11.000 €	3 puntos
	Entre 11.001 y 12.000 €	2 puntos
	Entre 12.001 y 13.000 €	1 punto
	Igual o superior a 13.001 €	0 puntos

Las cuantías recogidas en los criterios económicos podrán actualizarse anualmente en función del índice de precios al consumo (IPC).

En caso de empate entre varias solicitudes tendrán preferencia pertenecer a un colectivo prioritario, y seguidamente el número de menores que vayan a utilizar el servicio. En el caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la edad de los menores. Si aun así persiste el empate se utilizará como criterio la renta per cápita de la unidad familiar.

CRITERIOS DE DESEMPATE		
N.º de menores inscritos en el servicio		
	3 o más niños/as	3 puntos
	2 niños/as	2 puntos
	1 niño/a	1 punto
Edad de los niños		
	Menores de 5 años	3 puntos
	Mayores de 5 hasta 9 años	2 puntos
	Mayores de 9 años	1 punto

7.9. Baja del servicio

Determinarán la baja del servicio las siguientes causas:

- 1.- Comprobación de la falsedad de datos o documentos aportados.
- 2.- Incumplimiento de las obligaciones de pago.
- 3.- La inasistencia continuada no justificada (5 días al mes).
- 4.- La reiteración en el retraso en la recogida (5 días al mes).
- 5.- La inadaptación para permanecer, que será apreciada por la coordinación del proyecto y previo informe del personal técnico que presta el servicio.
- 6.- Cambio en la situación laboral y/o formativa de los progenitores.

Artículo 8. Normas de gestión del cobro.

Las actividades del servicio se liquidarán mensualmente mediante domiciliación de los recibos.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, en los términos de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo.



El Ayuntamiento revertirá de forma obligatoria las cantidades ingresadas en los servicios puestos en marcha en el marco del Plan Corresponsables.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

La falta de ingreso de la deuda que resulte por la aplicación de la presente Ordenanza, dentro de los plazos establecidos en ella, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de este precio público se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado a la entrada en vigor de esta Ordenanza, el resto de normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

19.038